

CONSIDERANDO: Que la señora Julia Violeta Castro Sosa laboró por más de 15 años en la administración pública, como maestra, durante todo ese tiempo sirvió siempre con honradez y dedicación, y actualmente padece de graves dolencias de salud;

CONSIDERANDO: Que la señora Castro Sosa percibe una pensión de RD\$1,929.00, que no le alcanza para sostener la familia y comprar sus medicamentos.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta la pensión mensual del Estado que recibe la señora Julia Violeta Castro, a la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Esta ley deroga cualquiera otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Proy. de ley que aumenta la pensión mensual del Estado que recibe la señora Julia Violeta Castro, a la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).

2

capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Juan Maldonado Castro,
Secretario ad-hoc.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

Proy. de ley que aumenta la pensión mensual del Estado que recibe la señora Julia Violeta Castro, a la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).